

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

PARA EL PROGRAMA DE ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR, "PACE"

En Santiago, Chile, a 31 de enero de 2024, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente **"el Ministerio"**, representado por la Subsecretaría de Educación Superior, don Víctor Orellana Calderón, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, cuarto piso, Santiago, y por la otra, la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, en adelante e indistintamente **"la Institución"**, representada por su Rector, don Nelson Vásquez Lara, ambos domiciliados en Av. Brasil N° 2950, Valparaíso, en adelante, denominados colectiva e indistintamente **"las Partes"**, y:

CONSIDERANDO:

1° Que, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado que tiene por misión fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y promover el progreso integral de todas las personas, a través de un sistema educativo que asegure la igualdad de oportunidades y aprendizaje de calidad.

2° Que, la Subsecretaría de Educación Superior, creada por la ley N° 21.091, forma parte de la organización del Ministerio de Educación, según lo establecido en la letra d) del artículo 3° de la ley N° 18.956.

3° Que, mediante la resolución exenta N° 680, de 2015, modificada por la resolución exenta N° 1.107, de 2018, ambas de la Subsecretaría de Educación, se estableció el Programa de Acceso a la Educación Superior "PACE". Luego, la referida resolución exenta N° 680 fue nuevamente modificada por la resolución exenta N° 5954, de 2023, de la Subsecretaría de Educación Superior, radicando la coordinación nacional del PACE en la División de Información y Acceso, de la referida Subsecretaría.

4° Que, en tal virtud, el "PACE" espera preparar y acompañar en el año 2024 aproximadamente a 113.000 estudiantes en educación media y 8.000 estudiantes de primer año de educación superior, de establecimientos educacionales vulnerables del país, distribuidos en todas las regiones del país, para que reciban un proceso de preparación en tercero y cuarto año de educación media, con el propósito de ingresar a la Educación Superior y un acompañamiento a los estudiantes PACE que accedieron a la educación superior.

5° Que, los establecimientos educacionales participantes, fueron designados por el Ministerio, teniendo en consideración su alto Índice de Vulnerabilidad Escolar (IVE-SINAE), la cobertura provincial y comunal, según la resolución exenta N° 331, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior.

6° Que, para los fines precedentemente expuestos, esta Cartera de Estado ha considerado necesario establecer una alianza estratégica con la Institución, teniendo presente su experiencia en programas o vías de inclusión de estudiantes



vulnerables, en planes o programas de nivelación académica, su prestigio institucional y años de acreditación, su personalidad jurídica sin fines de lucro, además ser una institución de educación superior de aquellas señaladas en el artículo 52 del D.F.L. (Ed.) N° 2, de 2009, acreditadas en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129.

7° Que, por otro lado, la Ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público para el año 2024, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 03, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 052, Glosa 10, contempla la Asignación Presupuestaria denominada **"Programa de Acceso a la Educación Superior"**, la que dispone recursos para el financiamiento de los programas de acceso a través de convenios directos con instituciones de educación superior estatales, o bien con aquellas señaladas en el artículo 52 del D.F.L. N° 2, de 2009, Ministerio de Educación, acreditadas en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129.

8° Que, mediante resolución exenta N° 6679, de 2023, de la Subsecretaría de Educación Superior, se estableció la cobertura máxima y monto a destinar por alumno en el marco de la implementación del PACE para el año 2024. Por su parte, la resolución exenta N° 951, de 2024, de la misma Subsecretaría, determinó el monto total estimado, monto de la primera cuota y monto estimado de la segunda cuota, de recursos a distribuir en el marco del PACE. Luego, a través de decreto exento N° 134, de 2024, del Ministerio de Educación, se distribuyó recursos de la primera cuota entre las instituciones de educación superior indicadas, en el marco del PACE del año 2024.

9° Que, en virtud de lo precedentemente señalado, el Ministerio de Educación y la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso vienen en celebrar el presente convenio, que tiene por objeto la implementación y ejecución por parte de la Institución del Programa de Acceso a la Educación Superior, "PACE", en su etapa de preparación de estudiantes de educación media de sectores vulnerables y de acompañamiento de estudiantes que accedieron a la educación superior conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Objetivos del Convenio PACE

Las Partes, ya individualizadas, vienen en celebrar el presente acuerdo, en la forma que se establece a continuación.

Objetivo general:

Asegurar la preparación de estudiantes de sectores vulnerables de tercero (3°) y cuarto (4°) año de educación media de los establecimientos designados para participar del Programa PACE, el acceso y acompañamiento de los estudiantes que resulten habilitados y que se matriculen en alguna de las instituciones de educación superior en convenio, con miras a lograr la titulación de estos.

Objetivos específicos:

- Permitir el acceso a la Educación Superior a estudiantes destacados en Educación Media, provenientes de contextos vulnerables, mediante la realización de acciones de preparación y apoyo permanente, y el aseguramiento de cupos, por parte de las Instituciones de Educación Superior participantes del Programa.
- Facilitar el progreso y retención de los estudiantes que accedan a la Educación Superior gracias al Programa PACE, a través de actividades de acompañamiento a desarrollarse por dos años.



SEGUNDO: Componentes

Los objetivos del Programa PACE se desagregan en tres componentes, que agrupan los principales ámbitos de acción: (1) Gestión operativa (GO); (2) Preparación en la Educación Media (PEM); y, (3) Acompañamiento en la Educación Superior (AES):

1. Componente Gestión operativa

El componente contempla el diseño e implementación de acciones transversales de gestión, articulación, vinculación, monitoreo, evaluación y retroalimentación, que permiten dar soporte y continuidad a las acciones de preparación en la educación media y de acompañamiento en la educación superior, permitiendo el cumplimiento de los objetivos del programa.

Este componente contempla las siguientes actividades:

Actividad 1: Conformación/ratificación del equipo coordinador y ejecutor PACE.

Actividad 2: Definición/actualización e implementación del programa de capacitación del equipo PACE.

Actividad 3: Definición e implementación del plan de contratación de servicios.

Actividad 4: Definición e implementación del programa de difusión, información y posicionamiento del PACE.

Actividad 5: Definición/actualización e implementación de los protocolos de articulación intrainstitucional.

Actividad 6: Definición/actualización e implementación de mecanismos formales de vinculación extrainstitucional.

Actividad 7: Definición/actualización e implementación de mecanismos e instrumentos de monitoreo del programa (GO, PEM y AES).

Actividad 8: Definición e implementación del sistema de alerta temprana del estudiantado AES.

Actividad 9: Definición/actualización e implementación de mecanismos e instrumentos de evaluación y retroalimentación del programa.

2. Componente Preparación en la Educación Media (PEM)

Este componente contempla el diseño e implementación de acciones dirigidas a todo el estudiantado de tercer (3º) y cuarto (4º) año medio, a fin de que desarrollen habilidades transversales, cognitivas, intrapersonales e interpersonales. Además de ello, considera actividades de acompañamiento al proceso de exploración vocacional y de apoyo en el proceso de admisión a la educación superior, que permitan a las y los estudiantes, ampliar sus **expectativas** y configurar sus trayectorias postsecundarias, de acuerdo con sus necesidades, intereses y motivaciones.



Dado que las habilidades para el siglo XXI son parte del currículo nacional para 3° y 4° medio, pues están prescritas para la formación general, el reforzamiento de habilidades debiera verse favorecido mediante la facilitación de espacios, por parte de los establecimientos educacionales, para trabajar dichas habilidades dentro del aula, mediante la implementación de metodologías activas que favorezcan tanto la innovación docente, de sus prácticas pedagógicas, como la participación activa de las y los estudiantes en sus procesos de aprendizaje.

Este componente contempla las siguientes actividades:

- Actividad 1: Definición de habilidades transversales a trabajar con el estudiantado PEM y asignaturas en las cuales se desarrollará dicho trabajo, en conjunto con directivos y docentes de cada establecimiento.
- Actividad 2: Definición e implementación del plan de acciones pedagógicas para el reforzamiento de habilidades transversales, en conjunto con directivos de establecimientos y docentes de asignaturas.
- Actividad 3: Definición e implementación del plan de detección y abordaje de requerimientos de apoyos adicionales y/o de necesidades educativas especiales presentes en el estudiantado.
- Actividad 4: Definición e implementación del plan de acompañamiento a la exploración vocacional.
- Actividad 5: Definición e implementación del plan de acompañamiento a la exploración vocacional pedagógica.
- Actividad 6: Definición e implementación del plan de acompañamiento a la postulación a la educación superior.

En el marco de la implementación de las actividades señaladas anteriormente, los establecimientos educacionales que la Institución acompañará son los siguientes:

N	RBD	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	REGION	COMUNA
1	1489	LICEO DE OLMUE	DE VALPARAÍSO	OLMUÉ
2	1490	ESCUELA BÁSICA QUEBRADA DE ALVARADO	DE VALPARAÍSO	OLMUÉ
3	1518	LICEO MARIA LUISA BOMBAL	DE VALPARAÍSO	VALPARAÍSO
4	1522	COLEGIO PEDRO MONTT	DE VALPARAÍSO	VALPARAÍSO
5	1664	LICEO INDUSTRIAL MIRAFLORES ALTO	DE VALPARAÍSO	VIÑA DEL MAR
6	1672	LICEO BICENTENARIO JOSÉ FRANCISCO VERGARA ETCHEVERS	DE VALPARAÍSO	VIÑA DEL MAR
7	1685	ESCUELA DR. OSCAR MARIN SOCIAS	DE VALPARAÍSO	VIÑA DEL MAR
8	1958	LICEO TECNOLÓGICO VILLA ALEMANA	DE VALPARAÍSO	VILLA ALEMANA
9	1959	WINDMILL COLLEGE	DE VALPARAÍSO	VILLA ALEMANA
10	1967	LICEO BICENTENARIO TÉCNICO PROFESIONAL MARY GRAHAM	DE VALPARAÍSO	VILLA ALEMANA
11	1969	COLEGIO CHARLES DARWIN	DE VALPARAÍSO	VILLA ALEMANA
12	1971	ESCUELA MANUEL MONTT	DE VALPARAÍSO	VILLA ALEMANA
13	2012	PROFESOR JUAN DANTE PARRAGUEZ ARELLANO	DE VALPARAÍSO	SAN ANTONIO
14	2019	COLEGIO ESPANA	DE VALPARAÍSO	SAN ANTONIO
15	2064	LICEO POETA VICENTE HUIDOBRO	DE VALPARAÍSO	CARTAGENA
16	2066	LICEO EUGENIA SUBERCASEAUX	DE VALPARAÍSO	CARTAGENA
17	2075	COLEGIO EL TABO	DE VALPARAÍSO	EL TABO
18	2078	COMPLEJO EDUCACIONAL CLARA SOLOVERA	DE VALPARAÍSO	EL QUISCO
19	2084	COLEGIO CARLOS ALESSANDRI ALTAMIRANO	DE VALPARAÍSO	ALGARROBO
20	2091	COLEGIO BICENTENARIO PEOPLE HELP PEOPLE	DE VALPARAÍSO	SANTO DOMINGO
21	2099	COLEGIO STO. DOMINGO HELEN LEE LASSEN	DE VALPARAÍSO	SANTO DOMINGO



3. Componente Acompañamiento en la Educación Superior (AES)

El componente contempla el diseño e implementación de acciones de acompañamiento en la educación superior, dirigidas a las y los estudiantes PACE **habilitados** y que hayan concretado una matrícula en alguna de las instituciones en convenio, mediante cupo garantizado u otra vía, durante sus primeros dos años de formación para facilitar su progreso, permanencia y titulación, a través de la implementación de dispositivos que respondan a sus necesidades académicas y psicoeducativas, en modalidad presencial o virtual, las cuales se evidencian en un diagnóstico inicial, y cuya evolución se va observando a partir de la información que otorgan los sistemas de monitoreo y de alerta temprana implementados por la institución.

Así, las y los estudiantes que cumplan con los criterios de habilitación establecidos en el acto administrativo que corresponda para el proceso de admisión 2025, podrán optar a los cupos ofrecidos por las instituciones de educación superior en convenio en carreras que se incluyan en la nómina oficial de carreras PACE para el proceso de admisión antes señalado.

En el caso de carreras o programas en los que se requiere acreditar aptitudes específicas de las y los postulantes, la presentación de exámenes médicos para certificar salud compatible, o alguna otra exigencia legal, los resultados de esta acreditación solo podrán ser de carácter habilitante específicamente para la **carrera** en cuestión (cumple con la **habilitación** para la carrera/no cumple con la habilitación para la carrera), y no traducirse en un puntaje adicional, puesto que no serán considerados para el cálculo del Puntaje Ponderado PACE.

Asimismo, la Institución, para el proceso de admisión 2025, deberá asegurar, al menos un cupo por cada carrera ofertada vía centralizada en la o las sedes, en caso de tenerlas, en regiones donde se ubican los establecimientos educacionales que acompañará durante el año 2024. Con todo, la institución deberá asegurar un número mínimo de cupos equivalente al 20% de la matrícula 2024 del estudiantado de cuarto año de educación media, de los establecimientos educacionales indicados en el numeral 2 de esta misma cláusula, teniendo como base la matrícula registrada en el sistema SIGE, al último día hábil de abril del año 2024.

Los cupos ofertados deberán ser distribuidos considerando que, al menos, el 40% de los cupos totales PACE que ofrezca la institución se asignen dentro de las carreras que ofertan por admisión centralizada y que se encuentran en el 40% superior resultante al ordenar de mayor a menor los puntajes ponderados promedios de cada carrera. Para poder llevar a cabo lo anterior, el Ministerio en el momento en que informe el número de cupos que la institución deba ofrecer, entregará además el listado de las carreras que pertenecen a este 40% por cada institución, considerando el proceso de admisión correspondiente al año anterior al presente convenio.

Este componente considera las siguientes actividades:

Actividad 1: Definición e implementación del plan de inducción a la educación superior.

Actividad 2: Definición/actualización y aplicación de los mecanismos e instrumentos de diagnóstico académicos y **psicoeducativos** del estudiantado PACE matriculado.



Actividad 3: Definición/actualización e implementación del plan de acompañamiento académico.

Actividad 4: Definición/actualización e implementación del plan de acompañamiento psicoeducativo.

Actividad 5: Definición e implementación del plan de acompañamiento a la admisión y matrícula en la educación superior.

La División de Información y Acceso de la Subsecretaría de Educación Superior llevará un registro de las eventuales modificaciones que se realicen a las actividades de los tres componentes, señaladas en la presente cláusula.

TERCERO: Aporte del Ministerio de Educación

"El Ministerio" aportará a la Institución para el desarrollo y ejecución del presente convenio, una cantidad estimada de \$ 512.965.000 (quinientos doce millones novecientos sesenta y cinco mil pesos); que será transferida en dos (2) cuotas, de acuerdo con la modalidad que a continuación se indica, conforme a lo autorizado previamente por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda:

1.- La primera cuota ascendente a \$ 215.813.000 (doscientos quince millones ochocientos trece mil pesos), se transferirá a la Institución, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio, previa aprobación de la **Programación Operativa**, señalada en la cláusula quinta letra a), y que exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del año respectivo.

2.- La segunda cuota estimada en \$ 297.152.000 (doscientos noventa y siete millones ciento cincuenta y dos mil pesos), se transferirá una vez presentado el **primer Informe de Avance Semestral** señalado en la letra b) de la cláusula quinta, entregada la última rendición de cuentas que corresponda al periodo y se haya rendido la totalidad de la primera cuota, que se mantengan vigentes las garantías correspondientes conforme lo dispuesto en la cláusula décimo tercera del presente convenio, y sólo una vez que se determine el monto final en base a lo señalado en la resolución exenta N° 6679, de 2023, del Ministerio de Educación.

El monto final de esta segunda cuota será establecido mediante el acto administrativo correspondiente, una vez que la matrícula del año 2024, para la educación superior esté disponible en el Servicio de Información de Educación Superior (SIES).

La Institución deberá, para estos efectos, mantener una cuenta corriente de uso exclusivo para el presente convenio, destinada al manejo y administración de los recursos aportados mediante el presente acuerdo. Dicha circunstancia, deberá ser informada al Ministerio de Educación, en un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento.

Adicionalmente, la Institución deberá llevar contabilidad de los recursos destinados a la ejecución del presente convenio, de acuerdo con las normas vigentes y aplicando los mecanismos y prácticas que permitan una adecuada y transparente administración de los mismos y realizar rendiciones de cuentas **bimestrales**, según se indica en cláusula séptima.

Asimismo, junto con el cumplimiento de los requisitos indicados, para proceder a la entrega de los recursos señalados en la presente cláusula, la Institución debe



haber rendido cuenta de cualquier fondo concedido por la Subsecretaría de Educación Superior, cuando tales rendiciones se hayan hecho exigibles.

CUARTO: Compromisos y Obligaciones de las Partes

Compromisos y obligaciones que asume la Institución:

1. Desarrollar y ejecutar la Programación Operativa que se adjunta al presente instrumento, conforme a lo señalado en este convenio.
2. Entregar al Ministerio de Educación, a través de la Subsecretaría de Educación Superior la Programación Operativa y los Informes de Avance e Informe Final, a que se hace referencia en la cláusula quinta del presente convenio.
3. Rendir cuenta del uso de los recursos aportados por el Ministerio de Educación, según lo dispuesto en la cláusula séptima del presente convenio.
4. Cumplir las obligaciones que le impone el presente convenio, bajo apercibimiento de que el Ministerio ponga término anticipado al mismo, según lo dispuesto en la cláusula sexta.
5. Destinar el aporte o recursos referidos en la cláusula tercera precedente, exclusivamente al desarrollo y ejecución del presente acuerdo, acorde a la Programación Operativa adjunta.
6. Restituir los recursos o excedentes de recursos no empleados y que no estén ejecutados, conforme a la cláusula undécima.
7. Facilitar la fiscalización que respecto del acuerdo le corresponda efectuar a la Subsecretaría de Educación Superior, del Ministerio de Educación, la Contraloría General de la República u otra instancia de control externo, de manera de acceder a la totalidad de los documentos que, respalden y justifiquen los gastos realizados, los contratos y convenios celebrados con terceros, cuyos servicios hayan sido contratados para el cumplimiento del presente convenio y todo otro antecedente que diga relación con su objeto.
8. Para el desarrollo exitoso de la evaluación de la implementación del Programa, en caso de que le sea solicitado, la Institución colaborará con el Ministerio para permitir el trabajo en terreno, que ayude a desarrollar eficientemente este trabajo, a través de encuestas y otros instrumentos, así como para la entrega de cualquier otra información que sea necesaria para llevar a cabo el proceso evaluativo.
9. Para las contrataciones de recursos humanos en el contexto de la implementación del programa, será responsabilidad de la Institución realizar el proceso de reclutamiento y selección de la persona más idónea para el puesto en cuestión, y cautelar el cumplimiento la Ley 20.594, que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades. Para lo anterior, la Institución deberá contar con un procedimiento que permita salvaguardar que todas las personas que desempeñen labores relacionadas con el programa no figuren en la base de datos nacional del Registro de inhabilidades.

Compromisos y obligaciones que asume el Ministerio:

El Ministerio, durante la implementación del presente convenio se compromete a:

1. Transferir los recursos referidos en la cláusula tercera a la Institución una vez cumplidos los requerimientos administrativos que en la citada cláusula se indican.



- 2. Resolver consultas, responder oportunamente a sugerencias y retroalimentar oportuna y sistemáticamente a la Institución sobre la ejecución del presente convenio. Esta labor será llevada a cabo por la Subsecretaría de Educación Superior.
- 3. Otorgar asistencia técnica en la ejecución del presente convenio.
- 4. Facilitar reuniones de coordinación y seguimiento del Programa, durante toda la vigencia del presente acuerdo.
- 5. El Ministerio designa como contraparte técnica, a la Subsecretaría de Educación Superior, del Ministerio de Educación.

QUINTO: Programación Operativa e Informes de Avance Semestral y Final

La Institución entregará al Ministerio la Programación Operativa y los informes que se detallan a continuación:

- a) **Programación Operativa:** que se adjunta al presente instrumento y contiene una planificación de las actividades a realizar durante la ejecución de este convenio, la que deberá ser aprobada por el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior.
- b) **Informes de avance semestral:** que deberán dar cuenta del progreso del presente convenio y deberá ser entregado al Ministerio de Educación a más tardar transcurridos diez (10) días hábiles desde el término del periodo que comprende el informe respectivo. En términos concretos, estos informes deberán entregarse en los meses de enero y julio de cada año, teniendo presente que el primer informe deberá ser entregado en julio de esta anualidad.

El Ministerio comunicará a la Institución, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del informe respectivo, la recepción conforme o las observaciones generales y de forma que se detecten. La Institución dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la comunicación de las observaciones, para enviar una versión corregida de dicho informe.

El Ministerio evaluará, en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde la recepción del informe respectivo, de acuerdo con las siguientes categorías de cumplimiento:

Categoría	Definición
Satisfactorio	El informe da cuenta del cumplimiento total y/o significativo de los compromisos contenidos en el presente convenio, en donde las observaciones posibles no afectan la planificación y logro del mismo.
Satisfactorio con observaciones	El informe da cuenta del cumplimiento parcial de los objetivos del presente convenio, pero presenta retrasos y/o reparos que no afectan de forma significativa el cumplimiento de los compromisos contenidos en el mismo.
Alerta de Insatisfactorio	El informe da cuenta de incumplimiento de compromisos contraídos en este convenio, mostrando alertas para el desarrollo del mismo. Se acuerda la presentación de un plan de acciones remediales, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde la comunicación de la evaluación.



Insatisfactorio	El informe refleja debilidades y retrasos significativos en el cumplimiento de compromisos establecidos en el presente convenio, significando riesgos relevantes para el desarrollo del mismo. Se acuerda la presentación de un plan de viabilidad, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde la comunicación de la evaluación.
-----------------	---

El Ministerio pondrá a disposición de la institución los formatos de los informes señalados, con las indicaciones que corresponda para cada caso, con a lo menos diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha en que corresponda entregarlos.

Sin perjuicio de lo señalado, el Ministerio podrá solicitar información adicional, si el avance del presente convenio u otras características del mismo, así lo ameritan.

SEXTO: Término anticipado del convenio.

El Ministerio podrá poner término anticipado al presente convenio en los siguientes casos:

- Haber destinado la Institución los recursos aportados al financiamiento del presente convenio, a una finalidad distinta a la comprometida.
- Retraso reiterado en la entrega de los informes señalados en la cláusula precedente del presente instrumento, cuando este sea imputable a la institución. Se entenderá por retraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de 3 (tres) oportunidades.
- Obtener 2 (dos) informes consecutivos catalogados como insatisfactorios o tres con alerta de insatisfactorio en los términos de la cláusula quinta.

En el evento que el Ministerio por resolución fundada adopte la decisión de poner término anticipado al presente convenio, la Institución deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, a la fecha de total tramitación del acto que ponga término anticipado al presente Convenio. Para cumplir con esta obligación, la Institución tendrá un plazo de sesenta (60) días hábiles contados desde la notificación de la resolución que pone término anticipado al presente convenio.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por la Institución que hayan sido aprobados por el Ministerio en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que, aun cuando no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra o documento equivalente también aprobado por el Ministerio, con fecha anterior al término anticipado del presente convenio.

La adopción por parte del Ministerio, de las medidas anteriores no dará derecho a indemnización alguna en favor de la Institución.

SÉPTIMO: Rendición de cuentas

La Institución rendirá cuenta de los recursos aportados por el Ministerio, cada dos meses, conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace. La rendición de cuentas deberá presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al mes que corresponda, y sólo una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio, y el Ministerio haya hecho efectiva la transferencia de recursos.

El Ministerio, a través de la Unidad de Rendiciones de la División de Administración y Presupuestos de la Subsecretaría de Educación Superior, revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de sesenta (60) días corridos, contados desde la



recepción y podrá aprobarla u observarla, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles, siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones, la Institución tendrá un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recepción y podrá aprobarlos o rechazarlos.

En caso de que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio rechazará el o los gastos respectivos a la observación y la Institución deberá restituir el monto observado a la cuenta corriente de uso exclusivo para el presente convenio, señalada en la cláusula tercera.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de producirse las restituciones a que hace referencia el párrafo anterior.

OCTAVO: Cesión de Derechos

Los derechos y obligaciones que en virtud de este convenio adquiere la Institución no podrán ser objeto de cesión, aporte ni transferencia a título alguno, siendo entera y exclusivamente responsable la Institución, mientras subsista la vigencia del mismo, respondiendo ante el Ministerio, en caso de incurrir en incumplimiento total o parcial.

NOVENO: Contrato con Terceros

Para la ejecución del presente acuerdo, la Institución podrá celebrar contratos con terceros y las contrataciones que sean necesarias, limitándose a los servicios para la ejecución de las actividades que digan relación directa con el presente convenio. Además, se deberá exigir en todos los casos a las personas con quienes contrate las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del contrato, su adecuada ejecución y la orientación de los recursos aportados por el Ministerio a dicho objetivo.

Las Partes dejan expresa constancia que la Institución será la única responsable ante terceros por los contratos que esta celebre en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente acuerdo, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con el Ministerio.

DÉCIMO: Gastos

La Institución podrá utilizar los fondos transferidos por el Ministerio para financiar sólo gastos destinados exclusivamente a la ejecución del presente Convenio, tales como gastos en personal, viáticos, bienes y servicios de consumo y otros gastos corrientes que se relacionen directamente con la ejecución del Convenio, obligándose a utilizar los fondos que se le transfieren en la ejecución y desarrollo de las actividades en este contempladas y en la programación operativa.

En todo caso, el detalle de los gastos específicos del Proyecto son los siguientes: recursos humanos, gastos académicos, gastos de operación y servicios de consultoría.

La División de Información y Acceso de la Subsecretaría de Educación Superior llevará un registro de las eventuales modificaciones que se realicen a los gastos específicos señalados en la presente cláusula.

UNDÉCIMO: Reembolsos de Excedentes

En caso de que se ponga término anticipado a la ejecución del presente convenio, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula sexta, la institución deberá



restituir los recursos que se encontraren observados, no rendidos y/o no ejecutados, en los plazos señalados en la misma cláusula sexta.

En el evento que no se utilicen todos o parte de los recursos transferidos por el Ministerio para la ejecución del presente convenio, los excedentes que se encontraren observados, no rendidos y/o no ejecutados, deberán ser restituidos, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la aprobación de la última rendición de cuentas establecida en la cláusula séptima del presente convenio.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de producirse dichos reembolsos.

DUODÉCIMO: Plazos y Vigencia del Convenio

El presente convenio comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y tendrá vigencia de 30 meses.

El plazo de vigencia del presente convenio incorpora el plazo de su ejecución, el que no podrá exceder más allá del 31 de enero de 2026.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Educación, a petición fundada de la institución, con a lo menos cuatro (4) meses de anticipación a la fecha de término de la ejecución del presente convenio, podrá prorrogar hasta por dos (2) meses adicionales el plazo de su ejecución y de su vigencia, contados desde la fecha de término de la ejecución y de la vigencia, respectivamente, establecidas en el presente instrumento.

No obstante lo señalado precedentemente, las Partes declaran que por razones de buen servicio, que dicen relación con la continuidad, programación y calendarización de las actividades comprometidas, las cuales no pueden quedar interrumpidas y considerando que la implementación del Programa debe llevarse a cabo durante el año escolar, el presente convenio podrá ser implementado desde la suscripción del mismo, en todo aquello que no diga relación con transferencia de recursos, pudiendo imputar a los recursos entregados en virtud de este convenio, aquellos gastos en que se incurra con anterioridad a la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

DÉCIMO TERCERO: Garantías

La institución deberá entregar pólizas de seguro de ejecución inmediata o boletas de garantía bancaria a la vista, para las siguientes cauciones:

- a) Garantía de Fiel Cumplimiento del convenio, equivalente al 5% del valor total del aporte que efectúa el Ministerio, señalada en la cláusula tercera.

La garantía de fiel cumplimiento del presente convenio deberá ser entregada por la institución dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la total tramitación del presente convenio y tener una vigencia de ciento veinte (120) días corridos, posteriores al término de la duración de su vigencia.

- b) Garantía por los recursos que el Ministerio transfiera con cargo a su aporte, por un valor equivalente al 100% del monto transferido.

La garantía por recursos transferidos deberá ser entregada por la Institución beneficiaria, dentro de los diez (10) días hábiles, siguientes a la total tramitación del convenio y tener al menos ciento veinte (120) días corridos de vigencia, contados desde la fecha de entrega de la referida caución.



La Institución deberá mantener permanentemente caucionado el valor total de los recursos aportados por el Ministerio y que se encuentren pendientes de rendición de cuenta, o efectuada dicha rendición, mientras ésta no haya sido aprobada.

Las garantías deberán estar siempre vigentes durante toda la vigencia del acuerdo y deberán ser renovadas al menos quince (15) días corridos antes de su vencimiento.

El Ministerio estará facultado para hacer efectivas las garantías referidas precedentemente, y por el solo hecho de haberlas recibido, para el evento que las rendiciones de cuentas no se presenten por parte de la Institución dentro de los plazos que se establecen en el presente convenio o para el caso que el Ministerio ponga término anticipado al mismo, sin perjuicio de las acciones legales que procedan para exigir la restitución total de los aportes.

En todo caso, la institución tendrá derecho a retirar las garantías dentro de los quince (15) días hábiles a contar de la aprobación por parte del Ministerio de la última rendición de cuentas, considerada en la cláusula séptima del presente instrumento.

DÉCIMO CUARTO: Nombramiento y Personerías

El nombramiento de don Víctor Orellana Calderón, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en Decreto N° 36, de 2023, del Ministerio de Educación.

La personería de don Nelson Vásquez Lara, para representar a la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso consta en Decreto del Gran Canciller N°544 de fecha 30 de junio de 2022, de la misma casa de estudios, protocolizado con fecha 26 de julio de 2022, ante don Carlos Wendt Gaggero, Notario Público suplente del Titular, don Pablo Martínez Loaiza, Notario Público Titular de Valparaíso, y anotado bajo el Repertorio N°2168-2022.

DÉCIMO QUINTO: Prórroga de la competencia

Para todos los efectos legales las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEXTO: Anexo

Se acompaña como Anexo la Programación Operativa firmada por la Jefatura de la División de Información y Acceso de la Subsecretaría de Educación Superior.

DÉCIMO SÉPTIMO: Ejemplares

El presente Convenio se firma en tres (3) ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder del **Ministerio** y uno en poder de la Institución.



NELSON VÁSQUEZ LARA
RECTOR
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE VALPARAÍSO





VÍCTOR ORELLANA CALDERÓN
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



PROGRAMACIÓN OPERATIVA [PO] PACE 2024

DATOS GENERALES	
Nombre institución:	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO
RUT institución:	81.669.200-8
Dirección casa central institución:	AVENIDA BRASIL #2950, VALPARAÍSO, REGIÓN DE VALPARAÍSO
Duración de la propuesta:	23 meses (marzo 2024 – enero 2026)

Las propuestas deben ser autoexplicativas, conteniendo toda la información necesaria para su comprensión. En el caso de las siglas o acrónimos, éstos deberán explicitar su significado en la primera aparición, ya sea en el cuerpo del texto o a pie de página.



Firmado por:
Osmar Andres Valdebenito Gaete
Jefe División de Información y Acceso
Fecha: 09-02-2024 10:19 CLT
Subsecretaría de Educación Superior



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/1DLDRl-095>

1. MODELO DE GESTIÓN DEL PROGRAMA

Presentación del modelo de gestión de la propuesta que debe **contemplar los siguientes apartados específicos, identificando cada uno de ellos por separado:**

- Descripción de la orgánica funcional de la iniciativa, identificando la dependencia del programa en la estructura orgánica de la Institución, las y los actores institucionales que la liderarán, sus articulaciones con unidades y actores claves para su desarrollo y la definición de las principales funciones de los equipos y profesionales.
- Incorporación de un diagrama que permita visualizar gráficamente el modelo de articulación funcional del programa, considerando sus principales actores, su dependencia orgánica, las articulaciones y los procesos de mejora.
- Descripción de mecanismos de articulación y de comunicación con direcciones, unidades académicas, unidades de gestión y actores externos, pertinentes a la implementación de los componentes del programa. En lo específico, se necesita identificar y describir los procesos de: vinculación con el sistema escolar para el desarrollo de habilidades, exploración vocacional y difusión de la oferta académica; acompañamiento académico y acompañamiento psicoeducativo en la educación superior, monitoreo a la trayectoria académica del estudiantado, implementación de sistemas de alerta temprana, entre otros.
- Descripción de mecanismos de monitoreo de procesos, de la evaluación de resultados y de los procesos de retroalimentación y mejora continua.

Máximo 4 páginas.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1DLDR-095>

La política institucional en la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso apunta a garantizar el acceso a todas y todos a una educación superior de calidad, con foco en el desarrollo de una sociedad más integrada, con mayor inclusión y justicia social. Es por ello que su acento está puesto en la construcción de una comunidad educativa heterogénea e inclusiva, reconociendo la igualdad y dignidad intrínseca de las personas.

En el nuevo modelo educativo que la Universidad ha impulsado desde el 2020 e implementado desde el 2021, se hace mención explícita a la valoración de la equidad, de la diversidad y de la inclusión, dando especial relevancia al aumento de la diversidad de talentos e integración de jóvenes con distintas capacidades, ya que una mayor inclusión permite representar de mejor manera la heterogeneidad de Chile y proporcionar mayores oportunidades a los estudiantes con diversas capacidades y talentos.

Es así que nuestra Universidad se ha comprometido institucionalmente con la implementación de programas que apuntan directamente al acceso inclusivo de estudiantes provenientes de diversos contextos de la Región de Valparaíso.

Como parte de este compromiso, la PUCV consolida, a través de la creación de la Dirección de Inclusión el presente año, el fortalecimiento de Programas para la Inclusión, con foco en la exploración de diferentes aristas del mérito académico centrado en altas capacidades, buen rendimiento académico y vocación de profesor. Así, estos programas tienen como objetivo coordinar e implementar programas académicos que permitan poner en práctica una política de equidad e inclusión.

Es así que nuestra institución lleva 15 años desarrollando diferentes acciones orientadas a la inclusión, la equidad y al desarrollo del talento académico en Educación Superior, a través de diferentes programas. Estos programas son:

- Programa PACE.
- Programa Propedéutico (5 ejes, respondiendo a las carreras que imparte nuestra universidad)
- Programa Propedéutico. Atracción temprana (PAT)
- Programa BETA.
- Programa de Interculturalidad
- Programa PUCV Inclusiva

De este modo, Programa PACE en la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso se integra de manera efectiva a los Programas de Inclusión desde el año 2015.

En términos organizacionales, el Programa PACE de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso desde el año 2022 se encuentra bajo la Dirección de Inclusión dependiente de la Dirección General de Vinculación con el Medio, directamente se desarrollan en esta Dirección los componentes de Gestión Operativa y Preparación para la enseñanza media; y por otro, en la Vicerrectoría Académica se desarrolla el componente de Acompañamiento a la Educación Superior.

Así, quienes ejercen el rol de representantes institucionales de Programa PACE PUCV son la directora de Inclusión, bajo el director general de Vinculación con el Medio (DGVCM) y la Vicerrectora Académica, autoridades universitarias que indican los lineamientos para la implementación y consolidación del Programa en la Universidad. Así a través de la Dirección General de Vinculación con el Medio se afianza la relación bidireccional con los establecimientos escolares e instituciones de educación superior a través de la Dirección de Difusión de Pregrado a nivel regional y nacional. A lo anterior se suma la Dirección de Comunicación Estratégica que propone lineamientos y presta colaboración al Programa PACE PUCV en torno a la vinculación con el mundo escolar de la Región de Valparaíso.

Por otra parte, a través de la Vicerrectoría Académica se favorece la vinculación intrainstitucional entre s y unidades administrativas y académicas que hacen posible la efectiva implementación del



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1DLDR-095>

Programa PACE. Esto es relevante dado el programa PACE tiene relación directa con procesos institucionales relevantes, relativos a: formación, a través de la Dirección de Desarrollo Formativo y Curricular; ingreso, a través de la Dirección de Procesos Docentes; y a acompañamiento en Educación Superior, a través de la Dirección de Asuntos Estudiantiles. Es importante señalar que las tres direcciones señaladas dependen de la Vicerrectoría Académica, por lo que el rol de liderazgo ejercido por la figura de la vicerrectora académica y la Dirección general de Vinculación con el medio enmarca la sinergia institucional en torno a aspectos fundamentales del Programa PACE PUCV.

Asimismo, la Dirección de Aula Virtual, perteneciente a la Vicerrectoría Académica se ha logrado dotar de espacios virtuales sincrónicos y asincrónicos a los estudiantes de PACE PEM y AES, lo que ha permitido que Aula Virtual se transforme en una herramienta valiosa y contingente para los estudiantes y la comunidad educativa en general.

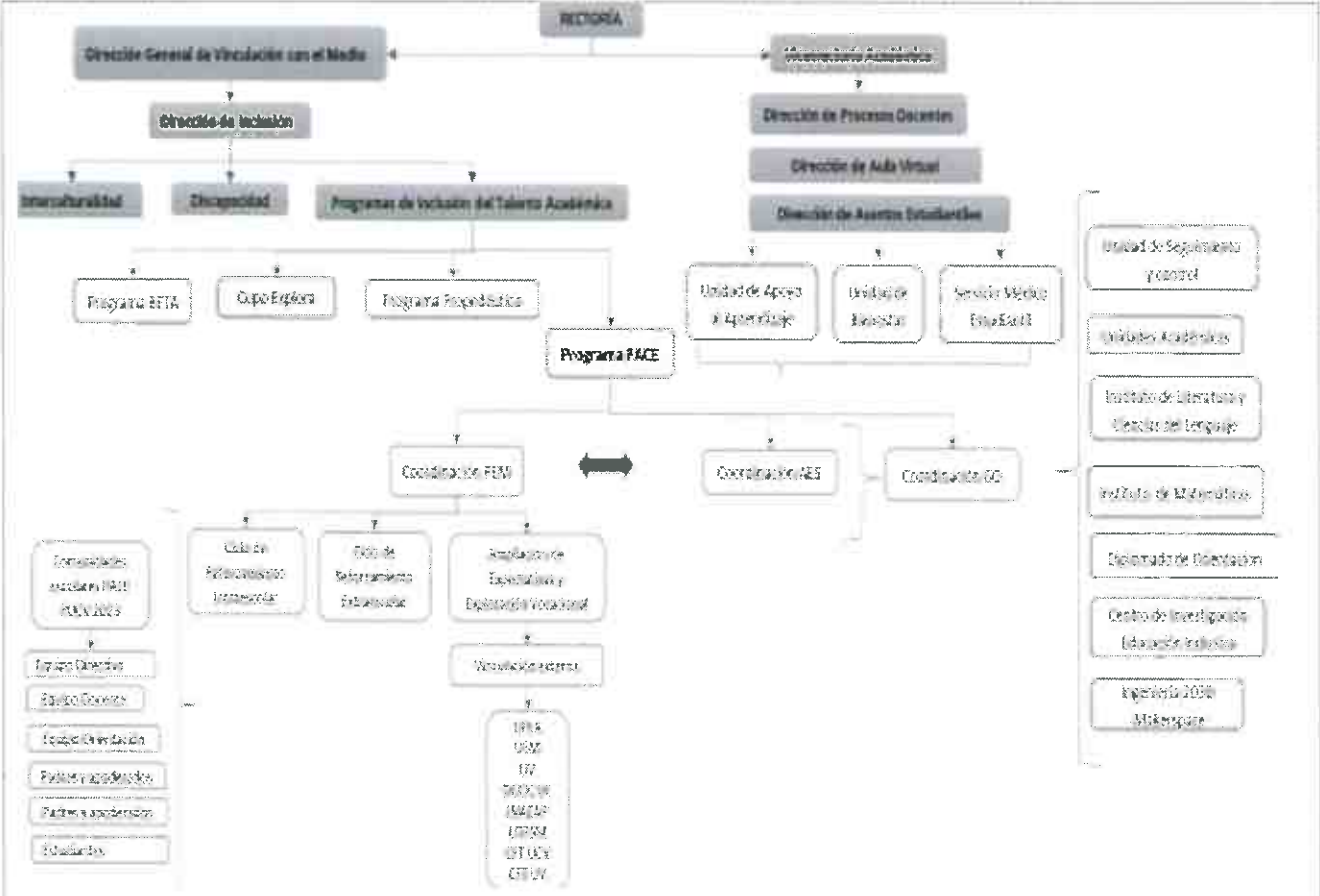
Es importante destacar que las autoridades de la DGVcM y la Vicerrectoría Académica de la PUCV desarrollan de manera sistemática reuniones de coordinación que permiten monitorear los procesos de PACE y los Programas de Inclusión. En este sentido, las decisiones y directrices de cómo abordar el programa y la coordinación con las otras direcciones se abordan en esta instancia de forma permanente.

También es relevante destacar que, atendiendo a lo anterior, la Coordinación Ejecutiva de PACE mantiene reuniones permanentes de coordinación y seguimiento con los coordinadores de Preparación en Enseñanza Media, Coordinación en Acompañamiento en Educación Superior y Coordinación de Gestión Operativa de manera de revisar permanentemente la implementación del Programa PACE en su conjunto.

Diagrama modelo de articulación funcional del programa

A continuación, se expone de manera esquemática la relación organizacional de Programa PACE en el marco de su trabajo conjunto con otras unidades de gestión centrales de nuestra institución, así como también con diferentes instituciones externas:





De este modo, bajo la ilustración se evidencian los mecanismos de articulación y comunicación del programa PACE-PUCV. Con direcciones, unidades y actores externos, en cuanto a implementación se refiere, se desarrollan en los tres componentes PACE señalados: GO, PEM y AES.

Descripción de mecanismos de articulación y de comunicación

Es relevante destacar el rol del componente de Preparación en Enseñanza Media (PEM) como mecanismo de articulación con el sistema escolar. En este sentido se dispone dos ámbitos de comunicación, a través de los ciclos de reforzamiento intra y extrainstitucionales, los que implementarán acciones coordinadas con los actores relevantes de las 21 comunidades escolares PACE-PUCV 2023 (estudiantes, equipos directivos, equipos de orientación, equipos de docentes y padres y apoderados), cada uno de los cuales desarrolla acciones orientadas a tales propósitos, según lo dispuesto en los Términos de Referencia respectivos. Se ha puesto énfasis en la relación del Programa con los padres y apoderados de los establecimientos educativos de manera de facilitar los alcances del Programa en su implementación.

Además, el Acompañamiento en Educación Superior se articula con cinco unidades administrativas de la Dirección de Asuntos Estudiantiles, a saber: la Unidad de Apoyo al Aprendizaje, la Unidad de Bienestar Estudiantil, y el Servicio Médico de la Universidad a través del Programa de Apoyo Psicoeducativo, PUCV Inclusiva y Programa de Interculturalidad, estamentos institucionales que llevan desarrollando este rol por más de siete años, con foco en los estudiantes de pregrado PUCV. La articulación referida permite desarrollar el acompañamiento PACE en Educación Superior en una orgánica funcional consolidada.



odo, el Programa PACE-PUCV tiene diferentes dimensiones de trabajo, asociadas a sus procesos

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/1DLDRl-095>

formativos, de acompañamiento y de vinculación estratégica, en las que se trabaja de manera mancomunada con la Unidad de Admisión y Registro; la Unidad de Difusión de Pregrado; la Dirección de Aula Virtual; la Unidad de Apoyo al Aprendizaje; la Unidad de Beneficios Estudiantiles; y el Servicio Médico de la PUCV.

Cabe destacar que para el año 2023, se ha planificado una estrecha colaboración entre los Programas PACE y los Programas Propedéuticos PUCV que otorgarán espacios de sinergia que incentiven la vocación en los estudiantes PACE, de igual forma se fortalecerá el trabajo realizado con PUCV Inclusiva que atiende a personas con discapacidad y el programa de Interculturalidad que atiende a pueblos originarios, afrodescendientes y población migrante. De esta manera, los estudiantes que sean identificados de 3° y 4° medio con determinados intereses vocacionales serán parte de las acciones del Propedéutico PUCV y los estudiantes que presenten necesidades de requerimientos de apoyo con los otros dos programas mencionados anteriormente, de este modo se generan acciones conjuntas que favorezcan la inserción de los estudiantes migrantes a la Educación Superior.

Por otra parte, y como aspecto fundamental de la vinculación estratégica, Gestión Operativa ha permitido desarrollar instancias de articulación entre unidades y direcciones administrativas dentro de la misma organización, como entre las IES de la región, de la región metropolitana y la SECREDUC. En este sentido se ha transformado en un gran aporte para el seguimiento y retroalimentación de las intervenciones a nivel global, permitiendo que los diversos actores involucrados de las acciones PACE puedan evaluar las acciones y así establecer las mejoras pertinentes según el contexto de cada establecimiento. De esta manera se ha incorporado un proceso permanente de monitoreo del Programa, un plan comunicacional que permite difundir y evidenciar las acciones de PACE a nivel interno, hacia los establecimientos educacionales y a nivel regional.

Descripción de mecanismos de monitoreo:

Es importante mencionar a su vez, que el programa PACE- PUCV, cuenta como principal mecanismo de monitoreo el componente Gestión Operativa (GO), el cual ha permitido desarrollar mejoras en los procesos de diagnóstico, evaluación de impacto e indicadores de las acciones implementadas tanto a nivel PEM como AES. A través del subcomponente Monitoreo y Evaluación, se propone, por una parte, la revisión permanente, actualización y aplicación de instrumentos de monitoreo semestrales de PACE-PUCV, los que permitirán levantar datos para el desarrollo del Informe de Resultados respectivo, a través de los análisis estadísticos que correspondan. Por otra parte, se revisan, actualizan y aplican instrumentos de evaluación referidos a la satisfacción de la implementación de actividades PEM en las comunidades escolares PACE-PUCV. Lo anteriormente referido se relaciona de manera directa al ejercicio de mejora continúa dispuesto para el programa PACE, el que es impulsado por las autoridades respectivas a través del componente Gestión Operativa, y en relación con los lineamientos Institucionales dispuestos enfocados en el Aseguramiento de Calidad, promovidos por fuertemente por nuestra Institución a raíz de los procesos de acreditación institucional recientemente vividos, que nos distinguen con siete años de acreditación.



2. PLAN DE TRABAJO: COMPONENTES, ACTIVIDADES E INDICADORES

El plan de trabajo considera actividades, medios de verificación e indicadores para la elaboración de la propuesta, los cuales se encuentran establecidos para cada componente.

Componente: Gestión operativa (GO)	Medios de Verificación			
	Año 1		Año 2	
	Semestre 1 Jun. 2024	Semestre 2 Dic. 2024	Semestre 1 Jun. 2025	Semestre 2 Dic. 2025
Actividad 1: Conformación/ratificación del equipo coordinador y ejecutor PACE.	Contratos equipo coordinador y ejecutor firmados (incluir perfiles de cargo).			Informe final implementación del componente.
Actividad 2: Definición/actualización e implementación del programa de capacitación del equipo PACE.	Programa de capacitación/actualización del equipo PACE (levantamiento del plan de capacitación, detallar objetivos y cursos).	Informe ¹ anual de implementación del programa de capacitación (el nivel de participación, profesionales que participan de las acciones de capacitación, el nivel de aprobación del plan de capacitación y un análisis de resultados y desafíos del programa).		
Actividad 3: Definición e implementación del plan de contratación de servicios.	Plan anual contratación de servicios.	Informe anual implementación Plan de contratación de servicios.		
Actividad 4: Definición e implementación del programa de difusión, información y posicionamiento del PACE.	Programa de difusión, información y posicionamiento.	Informe anual de implementación del programa de difusión.		
Actividad 5: Definición/actualización e implementación de los protocolos de articulación intrainstitucional.	Protocolos de articulación intrainstitucional.	Informe anual de implementación de los protocolos de articulación intrainstitucional.		



a todos los informes de los tres componentes, además de los aspectos específicos que se indican, se debe incluir apartado de análisis, conclusiones y desafíos para la mejora. Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19,799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1DLDRL-095>

Actividad 6: Definición/actualización e implementación de mecanismos formales de vinculación extrainstitucional.	Acuerdos de vinculación.	Informe anual de implementación de los Acuerdos de vinculación.	
Actividad 7: Definición/actualización e implementación de mecanismos e instrumentos de monitoreo del programa (GO, PEM y AES).	Mecanismos e instrumentos de monitoreo de las actividades del programa. Informe semestral que incluye los resultados de monitoreo del programa GO, PEM y AES.	Informe semestral que incluye los resultados de monitoreo del programa GO, PEM y AES.	
Actividad 8: Definición e implementación del sistema de alerta temprana del estudiantado AES.	Sistema de alerta temprana del estudiantado AES. Informe semestral del avance académico de estudiantes AES (debe incluir las variables definidas para el sistema de alerta temprana, tales como: asistencia a las acciones del programa, solicitudes de apoyos psicosociales, entre otras).	Informe semestral del avance académico del estudiantado AES (debe incluir las variables definidas para el sistema de alerta temprana, tales como: asistencia a las acciones del programa, solicitudes de apoyos psicosociales, entre otras).	
Actividad 9: Definición/actualización e implementación de mecanismos e instrumentos de evaluación y retroalimentación del programa.	Mecanismos e instrumentos de evaluación y retroalimentación.	Informe anual de evaluación y retroalimentación del programa (incluye documentos con instrumentos y evaluación de la satisfacción de las comunidades educativas en PEM y AES, y efectos asociados a las acciones desarrolladas).	



Componente: Preparación en la Educación Media (PEM)	Medios de Verificación			
	Año 1		Año 2	
	Semestre 1 Jun. 2024	Semestre 2 Dic. 2024	Semestre 1 Jun. 2025	Semestre 2 Dic. 2025
Actividad 1: Definición de habilidades transversales a trabajar con el estudiantado PEM y asignaturas en las cuales se desarrollará dicho trabajo, en conjunto con directivos y docentes de cada establecimiento.	Informe que incluya actas de acuerdo (con habilidades y asignaturas definidas por cada establecimiento educacional).			
Actividad 2: Definición e implementación del plan de acciones pedagógicas para el reforzamiento de habilidades transversales, en conjunto con directivos de establecimientos y docentes de asignaturas.	Consolidado Planes de acción pedagógica de los establecimientos educacionales.	Informe semestral de implementación del Plan de Acciones Pedagógicas.		
	Informe semestral de implementación del Plan de Acciones Pedagógicas.			
Actividad 3: Definición e implementación del plan de detección y abordaje de requerimientos de apoyos adicionales y/o de necesidades especiales presentes en el estudiantado.	Plan de detección y abordaje de requerimientos de apoyos adicionales y/o de Necesidades educativas especiales (requerimientos de apoyos y/o de necesidades educativas especiales, presentes en el estudiantado de los establecimientos que acompañe, plan de abordaje que detalle acciones y/o ajustes pertinentes para asegurar la participación de todo el estudiantado).	Informe semestral de implementación del plan de requerimientos de apoyos adicionales y/o de necesidades educativas especiales.		
	Informe semestral de implementación del plan de requerimientos de apoyos adicionales y/o de			



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1DL-DRL-095>

	necesidades educativas especiales.			
Actividad 4: Definición e implementación del plan de acompañamiento a la exploración vocacional.	Plan de acompañamiento a la exploración vocacional. Informe semestral de implementación del Plan de acompañamiento a la exploración vocacional (informe de bitácoras o instrumento similar, detalle sobre el desarrollo de acciones dirigidas a familias respecto a temas como: regularización migratoria, proceso de prácticas estudiantes TP, beneficios estudiantiles, admisión a la educación superior).	Informe semestral de implementación del Plan de acompañamiento a la exploración vocacional (informe de bitácoras o instrumento similar, detalle sobre el desarrollo de acciones dirigidas a familias respecto a temas como: regularización migratoria, proceso de prácticas estudiantes TP, beneficios estudiantiles, admisión a la educación superior).		
Actividad 5: Definición e implementación del plan de acompañamiento a la exploración vocacional pedagógica.	Plan de acompañamiento a la exploración vocacional pedagógica. Informe semestral de implementación del Plan de acompañamiento a la exploración vocacional pedagógica.	Informe semestral de implementación del Plan de acompañamiento a la exploración vocacional pedagógica.		



Actividad 6: Definición e implementación del plan de acompañamiento a la postulación a la educación superior.	Plan de acompañamiento a la postulación a la educación superior.	Informe de implementación del plan de acompañamiento a la postulación.	
--	--	--	--

Componente: Acompañamiento en la Educación Superior (AES)	Medios de Verificación			
	Año 1		Año 2	
	Semestre 1 Jun. 2024	Semestre 2 Dic. 2024	Semestre 1 Jun. 2025	Semestre 2 Dic. 2025
Actividad 1: Definición e implementación del plan de inducción a la educación superior.	Plan de inducción a la educación superior. Informe de implementación del plan de inducción a la educación superior.			
Actividad 2: Definición/actualización y aplicación de los mecanismos e instrumentos de diagnóstico académicos y psicoeducativos del estudiantado PACE matriculado.	Compendio de mecanismos e instrumentos diagnóstico.	Informe anual de diagnóstico académico y psicoeducativo de las y los estudiantes.		Informe anual de diagnóstico académico y psicoeducativo de las y los estudiantes.



Actividad 3: Definición/actualización e implementación del plan de acompañamiento académico.	Plan de acompañamiento académico general. Planes de acompañamiento académico individuales.	Informe anual de implementación del Plan de acompañamiento académico general. Informe anual de implementación de los Planes de Acompañamiento Individual.	Informe anual de implementación del Plan de acompañamiento académico general. Informe anual de implementación de los Planes de Acompañamiento Individual.
Actividad 4: Definición/actualización e implementación del plan de acompañamiento psicoeducativo.	Plan de acompañamiento psicoeducativo general. Planes de acompañamiento psicoeducativo individuales.	Informe anual de implementación del Plan de acompañamiento psicoeducativo general. Informe anual de implementación de los Planes de Acompañamiento Individual.	Informe anual de implementación del Plan de acompañamiento psicoeducativo general. Informe anual de implementación de los Planes de Acompañamiento Individual.
Actividad 5: Definición e implementación del plan de acompañamiento a la admisión y matrícula en la educación superior.	Plan de acompañamiento a la admisión y matrícula. Informe de implementación del plan de acompañamiento a la admisión y matrícula.		





Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19,799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/1DLDR-095>

2.1. INDICADORES DE RESULTADOS COMPROMETIDOS						
Nombre de Indicador	Fórmula de cálculo	Línea Base	Meta Año 1	Meta Año 2	Medio de Verificación ²	Periodo de información ³
Retención de estudiantes AES cohorte 2024	(N° de estudiantes AES cohorte 2024 matriculados en el año 2025/ N° de estudiantes AES cohorte 2024) *100	73% <i>De cohorte AES 2022</i>	75%	N/A	Informe institucional de retención de estudiantes AES cohorte 2024.	Semestre 1 – año 2
Tasa de estudiantes AES cohorte 2024 que reprueban 40% o más de los créditos inscritos durante el año académico t ⁴	N° de estudiantes AES cohorte 2024 que reprueban 40% o más de los créditos inscritos en el año académico t/ N° de estudiantes AES cohorte 2024	0.33 <i>De cohorte AES 2022</i>	0.31	0.29	Informe institucional de aprobación y reprobación de estudiantes AES cohorte 2024.	Semestre 2 – año 1 Semestre 2 – año 2
Tasa de estudiantes AES cohorte 2024 por tutor(a) par	N° de estudiantes AES cohorte 2024/ N° de tutores(as) pares que atienden a estudiantes AES cohorte 2024 en el año t	0.93 <i>De cohorte AES 2023</i>	0.9	0.7	Informe institucional de contrataciones tutores(as) pares que atienden a estudiantes AES cohorte 2024.	Semestre 1 año 1. Semestre 1 año 2.

² En caso de agregar algún otro indicador (máximo 2), considerar que los medios de verificación, debe ser precisos y concretos, y que apunten directamente al cumplimiento del indicador.

³ Corresponde al periodo en el cual debe ser informado el resultado del indicador.

⁴ Corresponde al año de medición.



3. ESTIMACIÓN RESUMIDA DE RECURSOS [EN MILES DE PESOS - \$M].

La siguiente estimación de recursos debe ser entregada en términos porcentuales **considerando un porcentaje en todos los ítems** (no necesariamente en cada subítem, sino solo en los grandes ítems), puesto que aún no se cuenta con los montos finales de cada convenio. En los convenios se estipula el monto estimado, el cual depende de la resolución exenta que determina montos y cobertura, y que debe ser aprobada, cada año, por DIPRES. El monto definitivo de la PO y del convenio se establecerá, mediante el acto administrativo, una vez que la matrícula del año 2024 para la educación superior esté disponible en el SIES.

ÍTEM	SUBÍTEM	% de gasto asociado a cada ítem
RECURSOS HUMANOS	Contratación de académicas(os)	9,7%
	Contratación de docentes	14,6%
	Contratación de equipo de gestión	54,7%
	Contratación de ayudantes y tutoras(es)	6,7%
	Otras contrataciones	0,1%
GASTOS ACADÉMICOS	Visita de especialista	0,6%
	Actividades de Formación y especialización	0,6%
	Actividades de Vinculación y gestión	2,4%
	Movilidad estudiantil	2,4%
	Asistencia a reuniones y actividades académicas	0,3%
	Organización de actividades, talleres y seminarios	1,7%
	Fondos concursables	0,4%
GASTOS DE OPERACIÓN	Servicios de mantenimiento, reparación, soporte y seguros	0,5%
	Materiales pedagógicos e insumos	2,9%
	Servicios de apoyo académico y difusión	0,7%
	Otros gastos pertinentes al proyecto	0,6%
	Impuestos patentes y otros pertinentes del ámbito asociados al proyecto	0%
SERVICIOS DE CONSULTORIA	Consultorías	1%
		100%



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/1DLDR-095>